

Bogotá. Junio 3, 2021

Comisión Interamericana de Derechos Humanos
1887 F Street NW Washington DC

Comisionada Antonia Urrejola
Presidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Tania Renaum Panszi
Secretaría Ejecutiva de la
Comisión Interamericana de Derechos Humanos

María Claudia Pulido
Secretaría Ejecutiva Adjunta de Monitoreo, cooperación técnica y promoción de la Comisión
Interamericana de Derechos Humanos

Pedro Vaca Villareal
Relator Especial para la Libertad de Expresión de la
Comisión Interamericana de Derechos Humanos

**Referencia: Solicitar la incorporación de las violaciones de derechos humanos
ocurridas a través del uso de herramientas tecnológicas y en el ámbito digital
en la visita sobre la situación de las protestas en Colombia**

Nos dirigimos respetuosamente a la Honorable Comisión con la intención de proporcionar información adicional sobre las restricciones impuestas por el Estado colombiano a los derechos a la libertad de expresión, la privacidad y la protesta ejercidos en el entorno digital o a través de herramientas tecnológicas.

Estas restricciones han tenido lugar en un contexto¹ en el que más de 50 personas han sido asesinadas, más de 1000 han sido detenidas arbitrariamente, decenas de personas perdieron algún ojo por el uso indiscriminado de armas consideradas “no letales”, más de 20 mujeres han sido abusadas sexualmente, cientos de personas aún siguen desaparecidas y miles más han sido heridas como resultado de un mes de protestas en Colombia.

En un país donde la inequidad y la desigualdad estructural ha llevado a jóvenes y grupos sociales a las calles a exigir cambios que les permitan gozar de sus derechos a la alimentación, a la educación, al trabajo digno, a ser escuchados; el uso de dispositivos móviles, internet y plataformas digitales se ha convertido no solo en una herramienta vital, sino en el medio más importante para ejercer sus derechos a la protesta, reunión y libertad de expresión.

¹ Ver más en: <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2021/05/Informe-de-la-situacion-en-materia-de-protesta-social.pdf>

La represión y la brutalidad policial han sido ampliamente denunciadas en las redes sociales. Todo esto ocurre, además, en medio de la pandemia que posiciona a Colombia en el cuarto lugar de muertes en relación con su población, situación que incrementa el uso de los espacios digitales por parte de aquellas otras personas que desean igualmente compartir información respecto a los sucesos o manifestar su descontento pero que no salen a las calles por temor a la enfermedad.

Ha sido la sociedad civil, las personas defensoras de derechos humanos y los medios de comunicación -especialmente los alternativos e independientes- quienes acompañan, muestran la realidad y acercan la protesta. En estas condiciones, el uso de las tecnologías de la información y comunicación es fundamental y los espacios digitales se constituyen en un ámbito complementario al espacio público que debe estar libre de limitaciones y restricciones ilegítimas, tanto relacionadas con su acceso como con su uso por parte del Estado.

Con la presente comunicación ofrecemos información adicional a la que ya ha sido entregada por organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación con el fin de incorporar las preocupaciones sobre lo que sucede en el ámbito digital y tecnológico que rodean las violaciones a los derechos humanos sucedidas en el contexto de las protestas.

La comunicación que adjuntamos se refiere a tres puntos.

1. El primero describe cómo se está dando la criminalización de la protesta incluyendo el hecho de que su organización y la participación de quienes se manifiestan se hace a través de plataformas digitales. Hemos identificado una narrativa oficial que califica a quienes usan las herramientas digitales para apoyar las protestas como vándalos digitales que desarrollan actividades de "terrorismo digital". Esta calificación no puede verse aislada de un marco jurídico que contempla delitos demasiado amplios, que pueden servir para sancionar a casi cualquier persona.
2. El segundo punto se refiere a que en Colombia se ha desarrollado e instalado una capacidad tecnológica y jurídica para restringir el acceso a internet y bloquear acceso a contenidos disponibles sobre las protestas. Hemos evidenciado la falta de cultura de cuidado y transparencia en la protección del acceso a internet y de la circulación de contenidos por sus redes, una protección que es especialmente exigible durante la protesta. No hay en Colombia un regulador independiente que vigile el sector y pueda ofrecer datos autónomos sobre las denuncias por interferencias, cortes e interrupciones selectivas y arbitrarias de internet durante las protestas. De otra parte, también se ha presentado al menos un caso en que se han usado peligrosamente las capacidades de bloqueo de sitios en Internet. Incluso si la acción pueda responder a torpeza, la consecuencia es el bloqueo de dos sitios, uno de los cuales es usado por activistas también para documentar protestas. Estas situaciones contribuyen al desconcierto y la sensación de censura durante una situación de crisis social como la protesta.
3. Finalmente, en el tercer punto llamamos la atención sobre el rol y las acciones de las empresas intermediarias de internet en contextos de crisis sociales o violaciones graves a los derechos humanos como es el caso de la protesta en Colombia en 2021.

Creemos que si bien durante el Paro Nacional hemos visto ejercicios de transparencia de las empresas, al ofrecer algo de información ante fallas en la infraestructura y el software, conviene analizar y mejorar sus prácticas en la medida en que son responsables de las comunicaciones de las personas durante este delicado ejercicio de ciudadanía.

Consideramos fundamental que esta Honorable Comisión y su Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión puedan prestar atención a dichas medidas y acciones para instar al Estado a garantizar, respetar o proteger el ejercicio de los derechos humanos en el país. Así como para resaltar el rol de actores privados en el respeto de los derechos humanos ejercidos a través del uso de sus servicios y plataformas.

Con esta carta, que publicaremos, les pedimos respetuosamente considerar e integrar estos temas en la visita de trabajo que la honorable Comisión realizará a Colombia entre el 8 y el 10 de junio a Colombia.

Cordialmente,

Fundación Karisma
Carolina Botero
carobotero@karisma.org.co

Con el apoyo de

Centro Internet y Sociedad de la
Universidad del Rosario (Centro ISUR)
Julio Gaitán

Fundación para la Libertad de Prensa
(FLIP)
Jonathan Bock Ruiz

Temblores ONG
Alejandro Lanz

El Veinte
Emmanuel Vargas Penagos

Linterna Verde
Carlos Cortés

Información adicional sobre la situación en Colombia de los derechos humanos en el ámbito digital durante la protesta.

Bogotá, Junio 3, 2021

Criminalización de la protesta, su organización y participación a través de plataformas digitales: “terrorismo digital”	4
Capacidad tecnológica instalada para restringir el acceso a internet y bloquear acceso a contenidos disponibles sobre las protestas	8
Interferencias, cortes e interrupciones selectivas y arbitrarias de internet durante las protestas	8
Órdenes de bloqueo desproporcionado de contenido disponible en internet relacionado con las protestas	11
El rol y las acciones de las empresas intermediarias de internet en contextos de crisis sociales o violaciones graves a los derechos humanos: las protestas en Colombia en 2021.	12

I. Criminalización de la protesta, su organización y participación a través de plataformas digitales: “terrorismo digital”

Un aspecto de gravedad adicional al alto número de violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas que iniciaron el 28 de abril de 2021 con ocasión del Paro Nacional, es la postura y narrativa del Gobierno colombiano contra las manifestaciones, incluyendo a quienes organizan, participan y difunden las actividades y sucesos alrededor de las protestas en espacios analógicos y digitales. Desde inicios de las protestas, diversas autoridades del poder ejecutivo colombiano han calificado constantemente el ejercicio, los resultados y las actividades relacionadas con la protesta social como una amenaza terrorista que atenta contra el Estado y los intereses de terceros:

- El 3 de mayo de 2021, el Ministerio de Defensa² publicó en la red social Twitter una comunicación oficial donde califica como sistemática la operación de quienes organizan en Telegram, Twitter y WhatsApp las actividades de las protestas. Determinó que el “terrorismo se disfraza de vandalismo” e intentó justificarlo con un conteo de las afectaciones causadas a la infraestructura de las ciudades y a los elementos policiales que participan en el control de las protestas.
- La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos³ calificó de vandalismo y criminales a quienes protestan. Su interés se inclinó hacia las afectaciones de quienes

² Ver en: <https://twitter.com/mindefensa/status/1389232357354389505?s=20>

³ Ver en: <http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2021/Paginas/280421-Vandalos-son-criminales-que-merecen-la-sancion-penal-mas-dura-Consejera-Nancy-Patricia-Gutierrez.aspx>

no participan en las manifestaciones, llamando al repudio por parte de todos los ciudadanos a los actos que denominó como destrucción de bienes públicos y privados.

- El 4 de mayo de 2021, un funcionario de la Gobernación de Antioquía denominó terrorismo digital a las actividades que suceden en plataformas de mensajería⁴ y redes sociales en el contexto de su reporte sobre el estado de abastecimiento de alimentos y transporte para prevenir desabastecimiento. El funcionario, además de intentar contrastar información que circulaba en las redes sociales y plataformas de mensajería, decidió caracterizar las causas de las marchas en lo que a su juicio son causa válida e inválida, desacreditando de manera generalizada las protestas. En específico, solicitó a la población considerar que existen “reclamaciones válidas y protestas justas” mientras calificó que existen “intereses que no son tan cristalinos o tan nobles como la mayoría de quienes protestan”.
- El discurso oficial se intensificó los días 6 y 7 de mayo cuando las fuerzas de seguridad de distintos niveles escalaron el nivel de su respuesta y estigmatización al lanzar una campaña contra el “terrorismo digital” denominada #ColombiaEsMiVerdad. El Ministro de Defensa, Diego Molano Aponte, el comandante de las Fuerzas Militares, el general Luis Fernando Navarro, y el director de la Policía, general Luis Vargas, calificaron como noticias falsas la información que circula en el contexto de las protestas, orientadas a manipular, ridiculizar y menoscabar la imagen de la Fuerza Pública. Entre ellas incluyeron lo que denominaron “ataques” del K-pop – K-pop es la denominación del pop coreano, y las k-popers los grupos de fanáticas que, en un fenómeno conocido a nivel global⁵, utilizan etiquetas o *hashtags* existentes para modificar el curso de la conversación en redes sociales – y la utilización de las redes sociales e internet para difundir noticias falsas con el fin de generar zozobra y temor.
- La campaña de las fuerzas de seguridad colombianas incluye una serie de videos y comunicaciones oficiales a través de las cuales denominan como “terrorismo digital”⁶ a toda aquella información que a su discreción es falsa. A estas alturas, el discurso oficial lo concentran las fuerzas de seguridad a través de un conjunto de medidas orientadas a calificar como desinformación y falso todo aquello que pueda referirse de manera negativa a las respuestas del Estado colombiano hacia las protestas y el paro.
- Como resultado de la campaña contra el “terrorismo digital” ampliaron el alcance de los reportes para proporcionar una lista de contenidos que categorizan como falsos, derivados de ejercicios que denominan como “ciberpatrullajes”⁷. El “ciberpatrullaje” nace en la Resolución 5839 de 2015 para vigilar la web con el propósito de identificar amenazas contra la seguridad ciudadana. Desde marzo de 2020 la Policía usa este mecanismo para identificar “desinformación” de COVID-19 y ahora lo hacen en el

⁴ <https://twitter.com/RodolfoCorreaV/status/1389747855389306885?s=20>

⁵ <https://elpais.com/internacional/2021-05-15/las-k-popers-el-azote-del-uribismo-en-redes-sociales.html>

⁶ Ver en: <https://www.facebook.com/DiegoMolanoAponte/videos/2861421874131466/>

⁷ Ver: <https://twitter.com/mindefensa/status/1397543122415112193?s=20> A la fecha se han producido más de diez reportes de ciberpatrullaje en el marco del Paro Nacional. Dichos reportes han sido producidos como resultado de la activación del Puesto de Mando Unificado que tuvo lugar el pasado 28 de abril, y en el que participan la Presidencia de la República (Csirt Presidencia), el Ministerio de Defensa (ColCERT), el Ministerio de TIC (CSIRT Gobierno), la Fiscalía General de la Nación, las Fuerzas Militares (CCOCI), la Policía Nacional (Centro Cibernético, DIPOL, DIPRO, POLFA, CSIRT PONAL), y la Dirección Nacional de Inteligencia. Ver al respecto: https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/estudios_sectoriales/info_estadistica/InformeCorrido_Balance_Paro_2021.pdf

marco de una protesta social⁸. Es decir, esta herramienta de vigilancia seguramente no pasa un test de legalidad, necesidad y proporcionalidad, no sabemos en qué consiste pero tampoco cómo la usan, qué efectos tiene o quién la controla. Como mínimo se usa para realizar medidas que podrían involucrar el monitoreo proactivo de contenidos en internet, el perfilamiento de usuarios y usuarias en redes sociales y otras medidas que atentan contra la libertad de expresión, la privacidad y generan un efecto inhibitorio para compartir información sobre las protestas y la evolución de la crisis en Colombia.

En una comunicación publicada por la periodista María Jimena Duzán en su cuenta de Twitter⁹, queda nuevamente en evidencia la narrativa combativa y antagonista. La carta aparentemente redactada por Luis Guillermo Echeverri, asesor cercano y personal del Presidente de la República, dirigida a la comunidad internacional con el fin de informar sobre la circulación de información falsa contra la policía y el gobierno de Iván Duque como la responsable de incitar a la violencia, brutalidad y a una embestida de ataques cibernéticos. En esta comunicación califica las protestas en Colombia como violentas y destructivas, organizadas con el propósito de generar pánico e incertidumbre pública. Agrega que quienes organizan el Paro ocultan actividades terroristas y subversivas.

Es fundamental recordar que las actividades de organización, difusión de información sobre las protestas y abusos, así como el contenido relacionado con las actuaciones del Estado son actos protegidos por el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la reunión y la protesta. En 2020, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas¹⁰ reconoció que las actividades asociadas al derecho de reunión que se realizan en línea o dependen de los servicios digitales están amparadas por el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Sin embargo, el Estado colombiano ha recurrido a narrativas que estigmatizan y criminalizan el ejercicio de la libertad de expresión y de reunión en entornos digitales. Las consecuencias de adoptar una postura contraterrorista y de seguridad pública, acercándose a la seguridad nacional, representa una seria amenaza para quienes utilizan las plataformas digitales y la tecnología en el contexto de las protestas. En particular por las siguientes razones:

Riesgos de criminalización, militarización y securitización de lo que sucede en internet

Del contexto descrito es posible identificar una serie de riesgos que se derivan de la criminalización, militarización y securitización de lo que sucede en internet:

- El Estado colombiano regula el terrorismo a través del Código Penal y su ámbito de sanción es amplio. Esto significa que las autoridades de seguridad en Colombia, al categorizar actividades de organización, difusión y opinión en internet como terroristas, puedan llegar a justificar la aplicación del derecho penal para criminalizar el ejercicio de la libertad de expresión y de protesta en internet. La penalización del terrorismo en Colombia ha sido utilizado desde hace décadas contra jóvenes que

⁸ Ver en: <https://indicecoronavirus.digital/docs/CiberpatrullajeDesinformacion/>

⁹ Ver: <https://twitter.com/MJDuzan/status/1391507861197529099?s=20>

¹⁰ Comité de Derechos Humanos, Observación General num. 17, artículo 21 sobre el Derecho de reunión pacífica, CCPR/C/GC/R.37. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CCPR/GC/Article21/DraftGC37_SP.docx

protestan¹¹. Evidencia de que se trata de una criminalización del Estado sesgada contra protestas de causas que considera “izquierdistas”.

Las respuestas y narrativas del Estado colombiano contra los discursos que circulan en internet se concentran en las fuerzas de seguridad, entre ellas las Fuerzas Armadas o militares. Por lo tanto, existe el riesgo de que las medidas sean de la misma naturaleza, contrario a los estándares internacionales que instruyen como regla que las tácticas, medidas y herramientas utilizadas para facilitar y responder a incidentes de violencia en el contexto de protestas no deben ser de carácter militar.

- La narrativa oficial parece intencionada en legitimar acciones de “ciberpatrullaje”¹² bajo un ilegítimo poder de decidir lo que es verdad o no en redes sociales. Mientras que el Estado no puede determinar la veracidad y falsedad de la información para fines de libertad de circulación de contenido en internet, el gobierno colombiano ha puesto en marcha campañas y medidas de vigilancia para señalar a las personas y perfilarlas conforme a lo que las autoridades consideren verdadero o falso. Esto atenta contra el derecho a la libertad de expresión de las personas y la privacidad de los usuarios de redes sociales en general. Con estas prácticas, el Estado califica un ejercicio de participación ciudadana en actos enemigos contra el Estado.
- En una entrevista periodística¹³ publicada el 29 de mayo, el Ministro de Justicia llegó a afirmar, sin presentar ninguna evidencia, que la protesta y el paro -y las denuncias realizadas en torno a ellos por violaciones de derechos humanos-, estaban siendo desarrolladas por organizaciones terroristas y criminales internacionales. Estas declaraciones abren un nuevo frente de posible persecución para organizaciones locales trabajando en la temática y una nueva línea de criminalización.
- Las consecuencias de militarizar internet como respuesta al descontento social, implica tomar medidas que son excepcionales, graves e incurren en violaciones al derecho internacional de los derechos humanos por parte del Estado colombiano donde el componente digital es especialmente importante.
- La narrativa que impulsa a la securitización de internet no solo pone en grave riesgo el ejercicio de los derechos humanos en línea, sino que impacta también en la infraestructura de la red y sus principios fundamentales. También, puede profundizar gravemente las brechas sociales que se trasladan a internet, castigando duramente a las minorías y grupos vulnerables que la emplean para participar en los procesos democráticos y sociales.

¹¹ Ver: <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/no-judicializaran-por-ahora-a-joven-que-amenazo-a-duque-en-redes-sociales-560034> <https://www.rollingstone.com.co/actualidad/ser-estudiante-en-colombia-un-ejercicio-de-alto-riesgo/>

¹² Ver: <https://twitter.com/mindefensa/status/1397543122415112193?s=20>

¹³ Ver: <https://www.youtube.com/watch?v=WB2isJA1JdU>

II. Capacidad tecnológica instalada para restringir el acceso a internet y bloquear acceso a contenidos disponibles sobre las protestas

Las personas que están manifestando su inconformidad durante las protestas usan internet para expresarse, pero también para comunicar y documentar lo que sucede, incluyendo acciones de represión estatal. Estas personas han manifestado constantemente que la conectividad de internet es interrumpida, que no han podido usar internet sobretodo en lugares donde la fuerza pública está desplegada¹⁴ o que experimentan dificultades para acceder a determinados contenidos.

Estas quejas tienen lugar en un contexto en el que es preciso reconocer que el Estado ha adquirido tecnología capaz de inhibir o bloquear la señal de internet y de las telecomunicaciones. Que en dicho proceso, también ha adoptado marcos regulatorios de rango infralegal¹⁵ que permiten su uso sin revisión judicial previa ni posterior.

A la par, el marco legal vigente habilita igualmente la solicitud de bloqueos de contenido en internet por la autoridad de protección de datos cuyo representante es nombrado directamente por la Presidencia de la República. Esta autoridad ha emitido una orden -hasta donde hemos conocido- para obligar a las empresas proveedoras del servicio de internet a que impidan el acceso a contenidos que se relacionan íntimamente con sucesos en el marco de la protesta¹⁶. Todas estas medidas han generado una sensación de censura a cargo del Estado que crece en la calle y en los espacios digitales.

1. Interferencias, cortes e interrupciones selectivas y arbitrarias de internet durante las protestas

¹⁴ Se denunció en Twitter por ejemplo el 4 y 5 de mayo en Cali <https://twitter.com/juansitx/status/1389826124843266048?s=20>, <https://twitter.com/cranvodk/status/1389810050370318337?s=20>, <https://twitter.com/diegop4z/status/1390066216866357248?s=20>, Así lo informó el senador Iván Cepeda el 17 de mayo refiriéndose a Caldas <https://twitter.com/IvanCepedaCast/status/1394498474310348801?s=20>

O lo vimos a través de una campaña que reúne a varios colectivos y menciona lo que se sentía en Barranquilla el 12 de mayo <https://twitter.com/DefenderLiberta/status/1392601992292405251?s=20>

¹⁵ Así, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución n. 2774 de 2013 “por la cual se reglamenta el uso de inhibidores, bloqueadores y amplificadores de señales radioeléctricas” modificada en 2018 por la Resolución 1823 “por la cual se modifica la Resolución 2774 de 2013” y que prevé en su artículo 5 un régimen de autorizaciones especiales según el cual “*Los organismos de seguridad del Estado pueden hacer uso de IBOR fijos o móviles en ubicaciones fijas confinadas o en ubicaciones abiertas en el ejercicio de sus funciones y de manera exclusiva en los casos relacionados con la seguridad pública, sin solicitar permiso al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para el ejercicio de sus funciones la Agencia Nacional del Espectro - ANE podrá hacer uso de IBOR sin necesidad de permiso alguno.*” (Subrayado propio)

¹⁶ Tal y como se puede constatar en la Resolución n. 29323 de 2021 por medio de la cual se “ordena el bloqueo temporal de las URL <https://gosthbin.co/paste/8ds6u9/raw> y <https://web.archive.org/web/20210505221738/> y [https://pastebin.com/raw/Ez4Hhtwv.\(...\)](https://pastebin.com/raw/Ez4Hhtwv.(...)). Resolución que, valga añadir, no es todavía de acceso público.

Sin que exista en Colombia un órgano regulador independiente que corrobore y reciba denuncias sobre posibles interrupciones de internet y aclare el origen y naturaleza de las posibles interrupciones que se presentan, las acciones del Estado colombiano han alimentado una sensación de censura estatal generalizada ante la posible existencia de autorizaciones inconstitucionales para que los organismos de seguridad puedan utilizar inhibidores y bloqueadores de señal en casos de seguridad pública. Este marco regulatorio no cuenta con controles ni con medidas que vigilen su uso y abuso en contextos de protestas.

Cualquier interferencia, corte o interrupción de internet atenta contra el acceso a la información, la libertad de expresión, la seguridad y la seguridad de quienes se ven afectados por éstas. Además, inhiben la circulación de denuncias y documentación de posibles violaciones a los derechos humanos en el contexto de la protesta.

La falta de transparencia en torno a las medidas que se están aplicando y la ausencia de un compromiso por investigar y evitar estas interrupciones alimentan la desinformación, contribuyen a la irritación y frustración de la población en general, y contribuyen a la propagación de teorías de la conspiración que en tiempos de crisis son particularmente riesgosos.

Tal y como lo sostuvieron los Relatores de libertad de expresión de los diferentes organismos internacionales de derechos humanos en 2011¹⁷ "la interrupción del acceso a Internet, o a parte de este, aplicada a poblaciones enteras o a determinados segmentos del público (cancelación de internet) no puede estar justificada en ningún caso, ni siquiera por razones de orden público o seguridad nacional".

Las denuncias y reportes existentes, recopilados por sociedad civil y la ciudadanía en general, así como el marco legal que faculta a las autoridades para adoptar medidas de interrupción y bloqueo de señal de internet y telecomunicaciones son los siguientes:

El caso de Cali: reportes de interrupción del servicio de internet

Cali ha sido el centro neurálgico de la protesta. La primera noche de violencia se vivió la noche del 4 de mayo en el sector de Siloé¹⁸ en la cual fueron asesinados 3 jóvenes. En medio de una fuerte represión estatal, las redes sociales multiplicaban las alertas sobre cortes e interferencias a internet¹⁹ que generaron un escenario de desincentivo y silenciamiento de las denuncias sobre el actuar de la fuerza pública.

Al día siguiente, un reporte de Netblocks²⁰, organización dedicada al monitoreo de redes e internet en el contexto de los derechos humanos, confirmó una afectación inusual a la conectividad esa noche. La empresa de telefonía Movistar informó que había tenido problemas debido al robo de un cable de fibra óptica que generó problemas entre las 4.30 pm

¹⁷ Ver: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=849>

¹⁸ Ver: <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20210505-cali-protestas-siloe-paro-colombia-violencia-policia>

¹⁹ Ver: <https://twitter.com/DefenderLiberta/status/1392601992292405251?s=20>

²⁰ Ver: <https://netblocks.org/reports/internet-disrupted-in-colombia-amid-anti-government-protests-YAEvMvB3>

del 4 de mayo y que se mantuvo hasta la madrugada del 5 de mayo, afectando especialmente el distrito de Aguablanca de dicha ciudad.

Esa semana muchas personas reportaron interrupciones de internet localizadas en los lugares y momentos donde la situación estaba más complicada, por ejemplo un fotoreportero que ha estado siguiendo la protesta en Cali decía sobre esa semana:

"... digamos que ahorita se ha calmado porque ya hay una mirada nacional e internacional, pero cuando apenas empezó, se daba que se perdiera la red total. Siloé estuvo un día apagado cinco horas, cinco horas en que no entraba ni salía nada. Osea yo estaba por walkie talkie con la gente de derechos humanos y no sabíamos si estaban vivos o muertos... sencillamente no había señal... Yo vi la motorizada con un equipo grande con una antena, yo no tengo foto... Mucho de lo que compartí fue atemporal porque allí no había señal." Jahfrann (fotógrafo) testimonio recogido por la FLIP

El Ministerio TIC, en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control ha publicado²¹ desde el 5 de mayo un informe diario reportando el estado del servicio de internet y fallas en su provisión durante la protesta. Sin embargo, mientras los reportes se centran en daños en la infraestructura de las empresas proveedoras del servicio de internet, se omite otra información que pueda dar cuenta del tipo de afectaciones que las personas denuncian. Es decir, por ejemplo sobre la noche del 4 de mayo no se ofrece información, tampoco se indica que se buscará, sobre las razones que impidieron el acceso a la señal celular en Siloé esa noche, la misma en que iniciaron los asesinatos en el marco de las protestas en Cali. La información de las empresas indica que el foco de los problemas de infraestructura fue Aguablanca, mientras que las quejas en redes se referían a Siloé y parecen describir interrupciones derivadas del uso de inhibidores de señal, esto no ha sido explicado.

Es importante señalar además que tampoco se ha informado sobre las actividades de vigilancia y control impulsadas por la autoridad del sector para evitar interrupciones futuras. No existe información pública independiente y periódica que permita el escrutinio público e investigaciones autónomas para esclarecer estos problemas.

El Estado tiene la capacidad de bloquear la señal celular y restringir el acceso a internet

Mientras que las personas usuarias de las redes sociales reportan²² con frecuencia que sus comunicaciones se ven interrumpidas en sitios de aglomeración o enfrentamientos entre los manifestantes y la fuerza pública, esta protesta ha evidenciado que las facultades concentradas en el Ministerio TIC, impide someter al escrutinio las acciones del Estado respecto al uso del espectro y las restricciones a las conexiones de internet y la red celular.

El Ministerio TIC expidió la Resolución 2774 de 2013 en la que regula los inhibidores y bloqueadores de señal, autoriza su uso por “razones de seguridad e interés general” a través

²¹ Ver: <https://mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-prensa/Noticias/172453:Comunicado-sobre-la-situacion-de-conectividad-en-la-ciudad-de-Cali>

²² Ver: <https://twitter.com/IvanCepedaCast/status/1394498474310348801?s=20>

de un proceso de solicitud que incluye la justificación del uso del inhibidor y una serie de estudios técnicos sobre su funcionamiento, por ejemplo, para evitar que quienes están reclusos en una cárcel se comuniquen. Sin embargo, en una modificación a la resolución en 2018 se estableció que también hay “autorizaciones especiales” que permiten a “los organismos de seguridad del Estado” instalar inhibidores de señal en sitios abiertos en casos “relacionados con la seguridad pública”, sin que se requiera orden judicial, ni siquiera autorización del Ministerio TIC.

El uso de estas tecnologías para inhibir el acceso a internet y los marcos regulatorios que las autorizan implican restricciones al derecho a la libertad de expresión e información. Como tal deben superar el test de legitimidad, necesidad y proporcionalidad. En caso de confirmarse su uso en el contexto de las protestas y el Paro Nacional, se estaría ante medidas ilegítimas para restringir el acceso a información y la difusión de información en línea, contrario al principio de neutralidad de la red bajo el cual la circulación de información en internet debe restringirse lo menos posible y violaría la obligación del Estado Colombiano según la cual no debe bloquear o dificultar la conexión a Internet en relación con el derecho de reunión y protesta²³.

2. Órdenes de bloqueo desproporcionado de contenido disponible en internet relacionado con las protestas

El 21 de mayo, en una comunicación filtrada en la red social Twitter²⁴, se conoció cómo el Ministerio TIC remitió a las empresas proveedoras de internet información para cumplir la Resolución 29323 de 2021 de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) que consistía en bloquear dos enlaces *url* específicas que hospedaban contenido relacionado con las protestas. La instrucción señaló que el Ministerio TIC debía vigilar su cumplimiento.

La Resolución en cuestión no es pública, se desconoce su justificación legal y no se puede confirmar que haya sido enviada a las empresas. Sin embargo, por el contenido de los enlaces *url* se deduce que esta trata de proteger los datos personales de funcionarios de la fuerza pública y entidades de gobierno filtrados por el movimiento *Anonymous Colombia* al empezar el Paro Nacional.

Si bien la protección de datos puede ser un fin legítimo para imponer restricciones al acceso a contenidos en internet, estas medidas deben asegurar su legalidad, necesidad y proporcionalidad. Sin embargo, si el proceso carece de transparencia, no es posible conocer sus fundamentos ni identificar quienes deben cumplirla.

Por otra parte, el Viceministro de conectividad -quien firma la comunicación a las empresas y quien menciona estar a cargo de vigilar su cumplimiento-, emite la medida con pleno desconocimiento del funcionamiento de Internet, de los derechos que se ejercen a través de su uso y acceso y del impacto de las medidas restrictivas que impone. La orden es técnicamente imposible de cumplir sin bloquear completamente los sitios web correspondientes. Esta es una medida desproporcionada puesto que si las empresas la

²³ Ver: <https://www.hchr.org.co/files/observacion-general-37.pdf>

²⁴ Ver: <https://twitter.com/karisma/status/1395849533586825225?s=21>

ejecutan terminarían bloqueando los sitios completos y no exclusivamente las páginas específicas en los mismos donde están publicados los datos personales que podrían ser susceptibles de protección. Es decir, el Ministerio TIC recurrió a la medida más lesiva posible que excede por mucho los beneficios que busca.

Los efectos de la orden fueron limitados porque la mayoría de las empresas no cumplieron la orden. De haberlo hecho las personas en Colombia habrían perdido acceso a archive.org. y a ghostbin.co. Sin embargo, la orden fue materializada por Emcali y Avantel, proveedores del servicio de internet en el país que llevan más de una semana sin permitir a sus suscriptores el acceso a archive.org, un sitio que busca ser el archivo de internet y que es usado por muchas personas en las protestas para alojar contenidos relacionados con la misma²⁵.

III. El rol y las acciones de las empresas intermediarias de internet en contextos de crisis sociales o violaciones graves a los derechos humanos: las protestas en Colombia en 2021.

En el marco del paro, las personas que usan internet han denunciado varios tipos de problemas para comunicarse a través de internet. Por ejemplo, no pueden subir videos o compartir material audiovisual, se restringen las transmisiones en vivo, sus contenidos desaparecen, se marcan como contenido sensible o su alcance se reduce. Frecuentemente, es difícil para las personas entender cuál es el problema cuando se presentan este tipo de situaciones. Las personas se enfrentan a plataformas que parecieran no permitirles expresarse en un momento importante y urgente. Ante la represión y el uso de violencia y de medidas militares contra las protestas por parte del Estado colombiano, la ciudadanía participa y se comunica en la incertidumbre, situación que recrudece la sensación de censura. Esta situación es generalizada. Por lo tanto, en momentos de creciente tensión social, poder establecer el origen y naturaleza de los problemas que las personas tengan para comunicarse puede evitar que aumente la sensación de censura estatal, pues particularmente en la complejidad de la conectividad y uso de servicios en internet, las causas pueden ser muchas.

Los problemas en la infraestructura de internet (como daños, mantenimiento o cortes de luz) o la sobrecarga en las redes (que puede suceder cuando hay concentraciones de personas que demandan mucha conectividad) son frecuentes y además esa conectividad y sus comunicaciones también se ven afectadas por el funcionamiento de las redes sociales.

En el informe de 2016 sobre el rol del sector privado y el Estado en el ejercicio de la libertad de expresión en internet²⁶, el relator para la promoción y protección del derecho a libertad de expresión de la ONU reconoció el importante papel del sector privado en el respeto a la libertad de expresión en la era digital. El informe reconoce que las empresas están sometidas a presiones estatales que pueden derivar en limitaciones a los derechos de las personas, pero les recuerda que también desempeñan funciones independientes que pueden promover o restringir los derechos. La medida que se resalta en especial en este informe es la de

²⁵ Ver: <https://archive.org/details/HongKongProtests2019>

²⁶ Ver: <https://www.undocs.org/A/HRC/32/38>

transparencia tanto en los procedimientos que aplica el sector privado, en donde debe considerar evaluaciones de impacto a los derechos de las personas, como en la posibilidad de entregar información y datos sobre sus acciones que permitan el escrutinio público.

Durante mayo de 2021, y por primera vez en la historia de la protesta en Colombia, los problemas relacionados con el acceso y la conectividad de internet han sido evidentes. Esto ha sido posible gracias a que las empresas proveedoras de internet han reconocido poco a poco la importancia de proporcionar información pública sobre sus acciones.

La transparencia es importante, porque el silencio total, pero también la información parcial o en otros idiomas, de lo que sucede en sus infraestructuras y plataformas en momentos de crisis contribuye al clima de desconfianza, aporta a la sensación de pánico que genera el posible silenciamiento y, además, no permite el escrutinio público en tiempo real. Sin transparencia no es posible distinguir entre la acción estatal y la del sector privado.

La información clara y oportuna sobre las acciones y medidas emprendidas por las empresas en estos contextos nos permitiría comunicar más y mejor a las personas los casos en que dieron alguna explicación, pero además entender otros eventos del mismo tipo reportado en otras redes sociales. Por ejemplo, la que sucedió el día 4 de mayo cuando falló la funcionalidad de tendencias en Twitter en Colombia; o la que tuvo lugar el 18 de mayo en Facebook en donde personas usuarias de la red social informaron sobre la deshabilitación de la opción que permitía hacer transmisiones en vivo, o determinar en concreto cuál fue el actuar de las empresas proveedoras de internet en Colombia frente a la solicitud de bloquear archive.org y ghostbin.co emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Movistar reconoció que hubo afectaciones a su red la noche del 4 de julio en Cali

Como ya lo informamos las fallas en la conectividad en Cali la noche del 4 de julio llevaron a Movistar a informar a los medios de comunicación y al Ministerio TIC, que había afectaciones en su red producto del hurto de cables y la imposibilidad de repararlos debido a los problemas de orden público que sacudieron a Cali ese día. Esto permitió entender la falla informada por Netblock.

Instagram tuvo problemas en su software el 6 y 7 de julio que afectó varias protestas en el mundo

Se evidenciaron también los problemas para acceder a los contenidos archivados en cuentas de redes sociales y la dificultad para compartir historias con videos y fotografías. El caso que mencionaremos acá sucedió en la plataforma *Instagram* del 6 al 7 de mayo y afectó especialmente la funcionalidad de “historias”²⁷. A partir de la documentación realizada por Karisma²⁸ y comunicada a la plataforma, la empresa analizó lo que sucedía y publicó

²⁷ Ver: https://www.elespectador.com/opinion/columnistas/carolina-botero-cabrera/represion-en-la-calle-sensacion-de-censura-en-redes-column/?utm_source=ee.com&utm_medium=widget_lateral_articulos&utm_campaign=ultimas_noticias&cx_testId=6&cx_testVariant=cx_1#cxrecs_s

²⁸ Ver en: https://youtu.be/Oo_APjZzTso

información sobre el problema, también entregó datos sobre la afectación que se dió, aunque lo hizo en inglés a través de su cuenta de Twitter.

La explicación de esa plataforma apunta a justificar los fallos como un problema más allá de Colombia, indicó que afectó también a comunidades indígenas de EE. UU. y Canadá, además de al pueblo palestino. La explicación²⁹ de *Instagram*, como en el caso de Movistar, tiene sentido³⁰ pero no es suficiente ni satisfactoria al evitar referir a las razones del problema, a la cantidad de personas usuarias afectadas, a las medidas tendientes a restablecer contenidos o normalizar su difusión, entre otros.

Sabemos, por los reportes que fueron recibidos por Fundación Karisma³¹ y el contexto social en otras partes del mundo en que otras organizaciones y personas reportaron eventos similares³², que la afectación se focalizó en poblaciones que esos días estaban en un momento de tensión sociopolítica: la protesta social en Colombia, la celebración del día de la no violencia contra la población indígena en América del Norte y el comienzo del último ataque de Israel contra la población palestina. Este asunto requiere más análisis y obliga a pensar en las responsabilidades de estas plataformas para la protección de la libertad de expresión.

Fin

²⁹ Ver en: <https://twitter.com/InstagramComms/status/1390818110664593409>

³⁰ Ver en: <https://www.elespectador.com/opinion/represion-en-la-calle-sensacion-de-censura-en-redes/>

³¹ Ver: <https://web.karisma.org.co/paronacionalcolombia-que-paso-con-las-historias-de-instagram-el-6-de-mayo/>

³² Ver: <https://www.theguardian.com/media/2021/may/26/pro-palestine-censorship-facebook-instagram> y <https://www.independent.co.uk/life-style/gadgets-and-tech/palestine-israel-censorship-facebook-twitter-instagram-7amleh-b1851328.html>, también <https://www.cbc.ca/news/indigenous/instagram-stories-vanish-mmiwg-red-dress-day-1.6017113>